

Sistema de Gestión Forestal Sostenible para los montes gestionados por el Centro Montes y Aserradero de Valsaín

Procedimiento de sistemas de participación y resolución de conflictos en los Montes de Valsaín.

| | |
|--------------------|--|
| SGFS-Valsaín-PE-05 | Firmado: D. Javier Donés Pastor |
| Versión 1.3 | |
| Fecha: | El Director del Centro Montes y Aserradero de Valsaín Organismo Autónomo Parques Nacionales Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente |
| 2 de junio de 2014 | |

| | |
|---|----------|
| 1. OBJETO | 2 |
| 2. JUSTIFICACIÓN | 2 |
| 3. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA..... | 4 |
| 4. RESPONSABILIDADES | 4 |
| 5. PROCEDIMIENTO..... | 5 |
| 5.1 PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN | 5 |
| 5.1.1 SISTEMA DE PARTICIPACIÓN | 5 |
| 5.1.2 DOCUMENTOS A LOS QUE SERÁ DE APLICACIÓN..... | 6 |
| 5.1.3 COLECTIVOS A CONSULTAR | 6 |
| 5.2 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN..... | 6 |
| 5.3 RELACIÓN CON DETERMINADOS COLECTIVOS DE USUARIOS | 7 |
| 6. FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO QUE DAN LUGAR A REGISTROS..... | 7 |

Procedimiento de sistemas de participación y resolución de conflictos en los Montes de Valsáin.

1. Objeto

- El objeto del presente Procedimiento es:
- Determinar los órganos de participación existentes y la metodología, responsabilidades y documentación relacionada para los procesos de participación a los que deban someterse las revisiones de los documentos de planificación de los montes.
- La metodología a aplicar en la resolución de conflictos de intereses que puedan darse en determinados aspectos de la gestión de los montes de Valsáin.
- Las relaciones de los gestores del Centro Montes y Aserradero de Valsáin (CMAV) con entidades o colectivos de usuarios de los Montes que se definan en este procedimiento.

Todo ello con estricto cumplimiento de las determinaciones de la legislación aplicable y teniendo en cuenta el derecho que a Parques Nacionales le asiste como propietario.

El procedimiento se estructurara en tres apartados:

- Participación social en la revisión de los documentos de planificación
- Resolución de conflictos en aspectos relativos a la gestión
- Relación con determinados colectivos de usuarios.

2. Justificación

Los Montes de Valsáin, son propiedad del O. A. Parques Nacionales, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Estado Español. El Estado es signatario de diversos acuerdos internacionales entre los que se encuentra el conocido como "Convenio de Aarhus". Este convenio ha sido materializado en la legislación española con la publicación de la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. En la filosofía de esta norma se promueve la participación del Público y de las Personas Interesadas, de manera efectiva y real en la elaboración, modificación y revisión de aquellos planes, programas y disposiciones de carácter general relacionado con el medio ambiente, incluido en el ámbito de la citada ley.

En el apartado g del epígrafe 1 del artículo 18 de la citada norma, se incluyen los montes y aprovechamientos forestales, en lo que respecta a la modificación y revisión de las disposiciones de carácter general, dentro del ámbito de su aplicación.

Queda claro que la modificación o revisión de los documentos de gestión de estos montes, quedan fuera del ámbito de esta norma legal.

Por otra parte, dentro de las múltiples finalidades de la implantación de un Sistema de Gestión Forestal Sostenible en el ámbito de los Montes de Valsáin, esta la de posibilitar en cumplimiento de los criterios y principios establecidos en los sistemas de certificación forestal implantados en España. Dentro de los estándares españoles para la certificación forestal FSC y más concretamente en sus criterios 2.2, 2.3 y 4.4 se establece:

- Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de forma voluntaria a otras entidades (c2.2).

- Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver los conflictos sobre las reclamaciones por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier conflicto pendiente serán considerados explícitamente durante la evaluación de la certificación. Conflictos de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación (c2.3).
- La planificación y la ejecución de la gestión deberán incorporar los resultados de la evaluación social. Se deberá consultar a las poblaciones y grupos directamente afectados por las operaciones de gestión (c4.4).

Tras la obtención de los certificados de GFS para los Montes de Valsain, PEFC/14-23-00008 y FCS SW-FM/COC-1441 y en la primera auditoria posterior del segundo certificado (realizada con la aplicación de los nuevos estándares españoles), los auditores en una aplicación a nuestro entender incorrecta, al menos de los dos primeros criterios, formulan dos no conformidades (CAR 03/06 y 04/06). En la primera establecen la inexistencia de un mecanismo para la resolución de conflictos en el sentido del criterio 2.3. En la segunda establecen que no parece existir una comunicación sistemática con los grupos de interés sobre el modelo de gestión, que fomente la participación en el proceso de planificación o en la toma de decisiones de gestión.

El la primera de estas dos no conformidades (CAR 03/06) el auditor sustenta un supuesto conflicto con la sociedad de cazadores, sobre la manera de desarrollar el uso de la caza, olvidando que los únicos derechos legales consuetudinarios sobre el uso en estos montes se corresponden con el de La Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia referidos al derecho al pastoreo sobre parte de la superficie de los montes. La forma de desarrollar el uso cinegético de los montes es potestativa de la propiedad al igual que la formula de adjudicación del mismo. Si bien la lógica aconseja la participación de los cazadores locales en esta actividad. Tampoco considera que el CMAV, es una unidad de la administración del estado y que con independencia de que en los planes de gestión se incluyan o no procedimientos o mecanismos de resolución de conflictos (indicador 2.3.1), se encuentra sujeta al derecho administrativo, donde se están perfectamente resueltas estas cuestiones, con todas las garantías para la parte reclamante.

La segunda no conformidad aduce el incumplimiento de los criterios 2.2 y 4.4. Respecto al primero no se considera el incumplimiento dado que esta perfectamente solventados los derechos al pasto. Si debería trabajarse, aunque legalmente no es aplicable, en procesos de participación, aunque no queda claro en el criterio 4.4 el alcance de los denominados grupos directamente afectados por las operaciones de gestión.

No obstante, teniendo en cuenta la filosofía que emana de la normativa sobre participación, el mejor cumplimiento de los criterios de los estándares de GFS y el animo de mejora en sus procedimientos del CMAV, se considera la redacción de este procedimiento con el que se logren encauzar y definir los procesos de participación y su alcance, las pautas de relación con determinados colectivos de usuarios y mecanismos de resolución de conflictos.

La aparición de una nueva no conformidad (CAR 02/07) en la auditoria de 2007, que sugiere una debilidad del procedimiento en su aplicación inicial, unida a la próxima firma de un Convenio con el Ayuntamiento de San Ildefonso – La Granja que incluye en sus epígrafes 1.4 y 1.5 responsabilidades compartidas entre el Municipio y el CMAV relativas al pastoreo y a la caza, nos hacen considerar la modificación de la versión original del procedimiento.

En los últimos años se dan varias circunstancias que hacen necesario el replanteamiento de este documento. Por una parte las declaraciones del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadarrama y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Estando los montes de Valsain integrados plenamente y de diferentes formas en ambos espacios naturales. Espacios sometidos a legislación propia y en los que existen órganos de participación legalmente establecidos.

3. Documentación relacionada

- Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero
- Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares para la contratación de la redacción de documentos de planificación en el CMAV (a redactar en cada caso).
- Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares, convenios (en su caso) o documentos de condicionado correspondientes a los aprovechamientos de carácter colectivo de pastos.
- Ley 7/2013, de 25 de junio de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Ley 18/2010, de 20 de diciembre, de declaración del Parque Natural “Sierra Norte de Guadarrama”.
- Decreto 13/2014, de 27 de marzo (JCyL) por el que se aprueban los estatutos reguladores de los órganos de gestión y participación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales según sentencia STC 10172005.
- Decreto 4/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos naturales del Espacio Natural Sierra de Guadarrama.
- Decreto 47/2011, de 18 de agosto, por el que se regula la composición de la Junta Rectora del Parque Natural «Sierra Norte de Guadarrama»
- Ley 7/2013, de 25 de junio de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama

4. Responsabilidades

El Director del CMAV es el responsable de:

- Elaborar los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares para la contratación de la redacción de documentos de planificación en el CMAV incluyendo los correspondientes contenidos que garanticen los procesos de participación.
- Supervisar los procesos de participación
- Decidir los contenidos derivados de los procesos de participación que serán incluidos en los documentos de gestión.
- Participar o delegar su participación en cuantas reuniones se deriven de la aplicación de este procedimiento
- Convocar cuantas reuniones se consideren en aplicación de este procedimiento.
- Designar al personal del área de administración que actuara en cada caso como secretario.
- Validar el formato SGFS-Valsaín-055.x

Las Técnicas de las Áreas de Uso Público y Conservación son responsables de:

- Participar cuantas reuniones se deriven de la aplicación de este procedimiento correspondientes a su área de responsabilidad.
- Participar, en los casos de delegación por parte del Director del Centro, en cuantas reuniones se deriven de la aplicación de este procedimiento.

- Proponer la convocatoria de las reuniones que consideren necesarias en relación con su área de responsabilidad.

Del personal del Área de Administración:

- Asistir en calidad de secretario a las reuniones para las que se le designe.
- Cumplimentar el modelo de registro SGFS-Valsaín-055.0 o su versión vigente.

5. Procedimiento

5.1 Participación social en la revisión de los documentos de planificación

5.1.1 Sistema de participación

Las directrices para la elaboración de los documentos de gestión emanan de la normativa sectorial de montes. Pero están en este caso supeditados los contenidos de los documentos a lo establecido tanto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama, en su vertiente Segoviana, como al contenido de las Leyes de declaración del Parque Nacional y del Natural, al Plan Director de la Red de Parques Nacionales y al contenido que en su día se determine en el Plan Rector de Uso y Gestión de ambos espacios. Los órganos de participación son la Junta Rectora del Parque Natural y el Patronato del Parque Nacional. Entendiéndose desde este CMAV que la participación está resuelta a través de estos órganos. Por otra parte la redacción y aprobación de los PRUG supone y lleva aparejada la existencia de un proceso propio de participación pública.

Hasta la fecha, dentro de la elaboración de las revisiones de los documentos de gestión, que se establecen en el siguiente apartado de este procedimiento, se disponía de un proceso de participación pública de determinados colectivos relacionados o con intereses claros y reconocidos en la materia afectada por el documento. La restricción en los márgenes de libertad a la hora de planificar estos documentos, se encuentran hoy restringidos por estas normas antes citadas, que encauzan las formas de determinar los contenidos. Por otra parte como se ha comentado se dispone del medio para garantizar una participación pública.

No obstante se considera mantener parte del contenido del antiguo procedimiento con determinadas modificaciones.

Así el CMAV incluirá dentro de los pliegos de condiciones que regulen la contratación de estos trabajos, las cláusulas que definan la ejecución de estos procesos, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente procedimiento. En el caso de realizar el CMAV directamente la redacción de estos documentos, también estará a lo establecido en el procedimiento.

El proceso participativo deberá ser incluido en la fase previa a la redacción de la planificación y tras la disponibilidad de todos los informes y datos que sirven de base para la revisión de los correspondientes planes según la normativa vigente para cada documento.

La citada información será presentada a los colectivos implicados, acompañada de la documentación resumen de la ejecución del plan anterior y con datos comparativos entre la situación previa y la actual.

La participación efectiva será realizada mediante reuniones informativas y posterior aportación de propuestas o sugerencias referidas única y exclusivamente a la materia objeto del documento a revisar y siempre dentro de los límites del marco legal sobre el que se sustenta la correspondiente planificación.

El personal del CMAV o el agente ejecutor, por parte del adjudicatario, de la redacción del documento, moderara y liderara las reuniones recogiendo todas las aportaciones realizadas por los participantes. También procederá a cumplimentar el modelo de registro SGFS-Valsaín-055.0 o su versión vigente.

Posteriormente descartara las que no se correspondan con la materia objeto del proceso y agrupara el resto.

Se procederá con posterioridad al estudio y análisis de las mismas y a la incorporación al documento de las que se estimen convenientes a juicio del responsable por parte del CMAV. Todas las aportaciones serán objeto de contestación motivada.

Como anexo al documento de planificación se incluirá toda la documentación relacionada con el proceso de participación, junto con una memoria descriptiva del mismo y de sus resultados.

5.1.2 Documentos a los que será de aplicación

El presente documento será de aplicación a la revisión de los principales documentos de gestión de los montes de Valsaín, relacionados a continuación:

- Revisión de la Ordenación del Monte Pinar
- Revisión de la Ordenación del Monte Matas
- Revisión de la Ordenación Silvopastoral

5.1.3 Colectivos a consultar

Con carácter obligatorio deberán ser consultados los colectivos o instituciones que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento de San Ildefonso.
- Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia.
- Representantes del colectivo de ganaderos del término municipal.
- Representantes de la Sección de Coordinación y Mejora, Sección Territorial 1º y de la Sección de Vida Silvestre y Espacios del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia.
- Directores y Codirectores del Parque Natural y del Parque Nacional.

5.2 Resolución de conflictos en aspectos relacionados con la gestión

Cualquier ciudadano o colectivo de ciudadanos **que considere que sus intereses legítimos son vulnerados o entran en conflicto con las actuaciones realizadas por el CMAV** como consecuencia de la gestión de los Montes Matas y Pinar de Valsaín, **puede emprender las acciones** que considere adecuadas **a través del derecho de petición o de los recursos establecidos en la Ley 30/92** de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Las cuestiones suscitadas como consecuencia de la aplicación de normativa ajena a esta unidad o del PRUG se deben plantear ante el órgano correspondiente del que depende la aprobación de la misma a través de los correspondientes cauces.

No obstante y con carácter previo al libre ejercicio de estas actuaciones, esta unidad propone la vía del diálogo. Para ello se celebraran cuantas reuniones sean necesarias para determinar la realidad del conflicto y en su caso poder adoptar las decisiones pertinentes para su resolución.

Las reuniones se celebraran a petición del interesado mediante escrito presentado a esta unidad o cualquier otro medio de comunicación y se celebraran dentro del horario de funcionamiento del CMAV o fecha de disponibilidad del personal de esta unidad que deba asistir.

A las mismas asistirán cuantas personas considere necesario el peticionario y el Director del CMAV o persona en la que este delegue por motivo de su idoneidad orgánica. También el responsable del área

implicada y otro miembro del área administrativa que actuara como secretario, pudiendo ser sustituido este por persona adecuada para este fin.

El lugar y fecha de la celebración de las reuniones necesarias será establecido entre las partes sin un plazo mínimo obligatorio. Adecuando estas a la mejor situación para solucionar, de ser posible, el conflicto mediante este medio. Se podrán realizar cuantas reuniones informales se consideren con interlocutores sociales que puedan intervenir favorablemente a crear un ambiente favorable a la resolución del conflicto o aporten un trabajo o propuestas adecuadas para la resolución.

Si transcurrido un tiempo adecuado no se llega a ninguna satisfacción de la solución aportada por las partes, se deberá recurrir a las vías propuestas en los primeros párrafos de este epígrafe.

De la reunión que se considere se levantara por parte del secretario, acta según el formato SGFS-Valsaín-055.0, que será firmada por todos los asistentes e incorporada como registro al SGFS de los Montes de Valsaín.

5.3 Relación con determinados colectivos de usuarios

El “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN ILDEFONSO-LA GRANJA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES PARA EL APOYO MUTUO, EN MATERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES**”, y sus posteriores novaciones, han supuesto al municipio una especial relación con el O. A. Parques Nacionales y este CMAV. El ayuntamiento disfruta de determinadas cuestiones, disfrutes y colaboraciones

El texto del Convenio establece el marco normativo del desarrollo de las actividades incluidas en el convenio, los sistemas de control, impulso y seguimiento entre las partes y las formas de participación de los representantes de los colectivos. De manera más concreta en el punto 2.8 del texto se contempla que “para el desarrollo de lo establecido en este Convenio, la comisión de seguimiento podrá crear grupos de trabajo temáticos. Estos desarrollarán temas específicos y podrán incorporar en su composición la participación de representantes de los colectivos municipales afectados por la materia concreta. Los grupos de trabajo tendrán por cometido difundir información, analizar cuestiones y elevar propuestas y sugerencias a la comisión de seguimiento”.

Las correspondientes novaciones de este convenio, se han convertido y pueden convertirse en un adecuado recurso para favorecer y dar cabida a soluciones de resolución de conflictos.

6. Formatos del procedimiento que dan lugar a registros

El formulario del presente procedimiento, podrá dar lugar a registros y se denomina SGFS-Valsaín-055, seguido por un punto y un número que indica la versión en vigor del formulario, comenzando desde el 0. Su cumplimentación será realizada siguiendo las instrucciones de este documento

**Modelo ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
 EN LOS MONTES DE VALSAÍN**

| | | |
|------------------------|---------------------------------------|---|
| ASISTENTES | Nombre: | Firma: |
| | Nombre: | Firma: |
| | Nombre: | Firma: |
| | Nombre: | Firma: |
| FECHA | <i>Día/ mes/año</i> | |
| LUGAR | Centro Montes y Aserradero de Valsáin | |
| MOTIVO | | |
| ACTA | | |
| VALIDACIÓN: | | Por el Centro Montes y Aserradero de Valsáin |
| El Director del Centro | | |
| Javier Donés Pastor | | |
| Fecha: | | |

NOTA: Añádanse las hojas que se consideren necesarias para aclarar aspectos del acta que lo necesiten.

| | |
|--------------------|---|
| SGFS-Valsáin-055.1 | Firmado: D. Javier Donés Pastor |
| Versión 2 | |
| Fecha: | El Director del Centro Montes y Aserradero de Valsáin Organismo Autónomo Parques Nacionales Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente |
| 2 de junio de 2014 | |